

O R D E N A N Z A N°: 167/85.-

Ramallo, 4 de febrero de 1985

V I S T O:

-----La existencia de material de rezago y maquinarias en desuso; y

C O N S I D E R A N D O:

-----La solicitud de donación presentada ante el Departamento Ejecutivo por la Cooperativa de Vivienda Popular "EL HORNERO", cuya personería jurídica se tramita ante la Secretaría de Acción Cooperativa del Ministerio de Economía bajo expediente N° 38.593/84, según consta a Fs. 16 del Expte.4092-434/84 de la Municipalidad de Ramallo, entidad de Bien público cuyo objeto de proveer de vivienda digna y accesible a sectores necesitados de nuestra comunidad merece el total apoyo de este Honorable Concejo Deliberante, ya que es esencia de la tarea legislativa el regular y armonizar las relaciones entre el individuo, la Sociedad y el Estado, gravemente desfasados en la actualidad merced a la profunda crisis económica que vive nuestra Patria de cuyas consecuencias resulta que se ha trocado a la vivienda en un mero objeto de lucro toda vez que se relega a un pleno subalterno su alta finalidad social como ámbito protector de la familia; POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Desafectase del destino otorgado originalmente por la Ordenanza 132/84 - según los términos del Art. 1° de esa norma - a los elementos inventariados como "Lote N°6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15" comprendidos en el "ANEXO I" de ese instrumento legal.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar en favor de la "COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR EL HORNERO LTDA." los elementos integrantes de los lotes de referencia, indicados en el artículo primero, cuyo detalle integra el "ANEXO 1" de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá efectuar la enajenación de dichos materiales mediante la propuesta de tres (3) oferentes como mínimo, con el objeto de proveer fondos destinados a solventar el plan de viviendas de dicha entidad.

ARTICULO 4°: La Cooperativa de Vivienda Popular "EL HORNERO" deberá entregar el 20% (VEINTE POR CIENTO) del producto de la enajenación anteriormente consignada, a la Municipalidad de Ramallo, quien destinará el monto resultante al FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Hacienda supervisará y controlará los actos a que hacen referencia los artículos anteriores.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1985.